



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILVIESTRE DEL PINAR

En sesión ordinaria celebrada el día 14 de marzo de 2017 se aprobó provisionalmente la modificación de la ordenanza reguladora del aprovechamiento micológico del coto de setas «Término de Vilviestre del Pinar», en los Montes de Utilidad Pública de propiedad municipal. Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo dicho acuerdo, cuyo texto íntegro (artículo 11) se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, entrando en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

«Artículo 11. – Tarifas.

La cuota tributaria de la tasa a exigir se determinará conforme a las siguientes tarifas:

Anuales. –

Empadronados (con una antigüedad mínima de 1 año en el padrón): 10,00 euros.

No empadronados vinculados: 25,00 euros, límite 10 kg/día.

Resto: 99,00 euros, límite 10 kg/día.

Tarjeta por día: 10,00 euros, límite 10 kg/día.

A los efectos de esta ordenanza, se define a los “no empadronados vinculados” como:

1. Todos los nacidos en el pueblo así como sus cónyuges o vinculados por análoga relación de afectividad y descendientes de los mismos hasta el segundo grado.
2. Aquellas personas que no estando empadronadas posean vivienda en el municipio y paguen IBI urbana.

Las cantidades recolectadas por las personas menores o igual a 14 años, exentos de la obtención del permiso reflejado en el apartado 4.º, computarán en el conjunto de las recolectadas por las personas responsables de aquellos, no pudiendo superar las cantidades reflejadas anteriormente en función del tipo de recolector.

Queda prohibida la recolección o los acopios en Monte de Utilidad Pública que superen las cantidades anteriores por cada tipo de recolector. Asimismo, quedan prohibidas todas las relaciones comerciales, de compraventa, cesión, trueque, regalo o cualesquiera otras formas de intercambio de recolecciones o acopios de setas dentro de los terrenos del Monte de Utilidad Pública».

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este



anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Burgos, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Vilviestre del Pinar, a 10 de mayo de 2017.

El Presidente del Órgano Gestor,
Ángel Carretón Castrillo